



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia*

Armenia, Q., marzo treinta (30) del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la petición formula por los herederos Alirio, Ana Manila, Angélica, Abelia, Ana Cecilia y Danilo Pulido Moreno, y Carlos Eduardo Pulido Pulido, a través de su apoderada judicial y dentro del proceso Sucesorio del causante Noel Pulido Moreno¹, mediante la cual solicitan el embargo del bien inmueble ubicado en el Edificio Multifamiliar "La Candelaria", identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 280-63131, petición que no es viable, toda vez que la medida ya fue decretada mediante providencia del 3 de noviembre de 2020², y remitido el oficio Nro. CSJ 294 de la misma fecha, a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos para la efectividad de la medida.

Una vez, cumplan con el nuevo requerimiento de la DIAN, el cual se puso en conocimiento con providencia del 18 de este mes y año, se procederá a fijar fecha y hora para la diligencia de Inventarios y Avalúos.

NOTIFIQUESE.-

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

¹ Ordinal 81 Expediente Digital

² Ordinal 19 Expediente Digital

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1e1084882e85a133816c9b36e30110cc83fc1093e2fd9e8d2157b7cfcc27ffa

Documento generado en 30/03/2022 07:06:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>